

RESOLUCIÓN No.048-2018.

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA: Para resolver el escrito “SE SOLICITA CALIFICACION COMO BENEFICIARIO DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL PROYECTO TURISTICO DENOMINADO ARRENDADORA DE VEHICULOS AUTOS CORPORATIVOS, contenida en el Expediente No.17-LFT-2018, presentado por la abogada ADA JUDITH ESTRADA PONCE, en su condición de apoderada legal de la empresa mercantil denominada AUTOS CORPORATIVOS, S.A., quien desarrolla el proyecto, *AUTOS CORPORATIVOS*.

CONSIDERANDO (1): Que en fecha treinta (30) de mayo del dos mil dieciocho (2018), la Abogada ADA JUDITH ESTRADA PONCE, en su condición antes indicada, presentó escrito “SE SOLICITA CALIFICACION COMO BENEFICIARIO DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL PROYECTO TURISTICO DENOMINADO ARRENDADORA DE VEHICULOS AUTOS CORPORATIVOS PODER, a favor de su representada AUTOS CORPORATIVOS, S.A., quien desarrolla el proyecto AUTOS CORPORATIVOS, al cual se le aperturó con el Expediente No. 17-LFT-2018.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha treinta (30) de mayo del dos mil dieciocho (2018), mediante auto se admite la Solicitud, junto con los documentos Presentado ante la Secretaría General del Instituto Hondureño de Turismo, consistentes en: 1) Escrito de Solicitud de Calificación como Beneficiario de la Ley de Fomento al Turismo. 2) Carta Poder de fecha 11 de mayo del 2018, a favor de la abogada Ada Judith Estrada Ponce, debidamente autenticado por la Notaria Suyapa de Jesús Carias Guszaine en fecha 29 de mayo del 2018. 3) Fotocopia de Testimonio de Escritura Publica No.01 de Constitución de la Sociedad Mercantil Autos Corporativos, S.A., de fecha 2 de febrero de 1989, autorizada por el Notario Rodil Rivera Rodil, Otorgada por las sociedades Mercantiles, Grupo Empresarial Inversionista Internacional S.A. (Géminis), Toyopartes S.A., y los señores: Rosa Pavón de Flores, Roberto Altamirano, José Martínez, a favor de ellos mismos, Legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil, debidamente autenticado por la Notaria Suyapa de Jesús Carias Guszaine en fecha 29 de mayo del 2018. 4) Fotocopia de Testimonio de Escritura Publica No.34 de Protocolización de fecha 28 de marzo del 2017, autorizada por el Notario Miguel Fernando Ruiz Figueroa, Otorgada por el señor Federico Antonio Montes, en su Condición de Ejecutor Especial de Acuerdos de la Asamblea de la Sociedad Autos Corporativos, S.A., a favor de la sociedad Autos Corporativos, S.A., Legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, debidamente autenticado por la Notaria Suyapa de Jesús Carias Guszaine en fecha 29 de mayo del 2018. 5) Fotocopia de Contrato de Arrendamiento del local de Roatán, islas de la Bahía, suscritos en fecha 13 de octubre del 2011 y 15 de octubre del 2012 y adendum de fecha 22 de enero del 2018, debidamente autenticado por la Notaria Suyapa de Jesús Carias Guszaine en fecha 29 de mayo del 2018. 6) Fotocopia de Contrato de Arrendamiento de Subconcesion Celebrado entre Interairports S.A. y Autos Corporativos S.A., de los locales ubicados en el aeropuerto de las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula y Roatán, debidamente autenticado por la Notaria Suyapa de Jesús Carias Guszaine en fecha 29 de mayo del 2018. 7) Constancias Originales de Financiamiento de la Empresa Corporación Flores S.A. y de la Empresa Distribuidoras de Marcas Americanas S.A. (DIMASA). 8) Fotocopia del Acurdo No.186-2000, de fecha 15 de mayo del 2000, emitido por la Secretaría de Industria y Comercio, a favor de la empresa Autos Corporativos, S.A., debidamente autenticado por la Notaria Suyapa de Jesús Carias Guszaine en fecha 29 de mayo del 2018. 9) Fotocopia de Resolución No.020-2000 de fecha 26 de junio del 2000, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, debidamente autenticado por la Notaria Suyapa de Jesús Carias Guszaine en fecha 29 de mayo del 2018. 10)



Fotocopia de Resolución No.022-2000 de fecha 30 de junio del 2000, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, debidamente autenticado por la Notaria Suyapa de Jesús Carias Guszaine en fecha 29 de mayo del 2018. **11)** Fotocopia de Resolución No.070-2007 de fecha 20 de junio del 2007, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, debidamente autenticado por la Notaria Suyapa de Jesús Carias Guszaine en fecha 29 de mayo del 2018. **12)** Fotocopia de Resolución No.090-2007 de fecha 02 de agosto del 2007, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, debidamente autenticado por la Notaria Suyapa de Jesús Carias Guszaine en fecha 29 de mayo del 2018. **13)** Fotocopia de Resolución No.006 de fecha 06 de enero del 2012, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, debidamente autenticado por la Notaria Suyapa de Jesús Carias Guszaine en fecha 29 de mayo del 2018. **14)** Fotocopia de Resolución No.036-2012 de fecha 28 de junio del 2012, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, debidamente autenticado por la Notaria Suyapa de Jesús Carias Guszaine en fecha 29 de mayo del 2018. **15)** Fotocopia del RTN No. 08019000237678, a nombre de la empresa Autos Corporativos, S.A., debidamente autenticado por la Notaria Suyapa de Jesús Carias Guszaine en fecha 29 de mayo del 2018. **16)** Estudio de Factibilidad Económica de la empresa Autos Corporativos, S.A. **Remitiéndose todas las diligencias a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, para la emisión del Dictamen Correspondiente.**

CONSIDERANDO (3): Que en fecha veintinueve (29) de junio del año 2018, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto emite **INFORME DE LA INSPECCION REALIZADA A LAS OFICINAS DE AUTOS CORPORATIVOS, S.A., EN LAS CIUDADES DE TEGUCIGALPA, SAN PEDRO SULA Y ROATAN.** Esto con el objetivo de conocer in situ las instalaciones físicas de las oficinas de Autos Corporativos en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula y Roatán y Corroborar la información contenida en el expediente y aclarar algunas consultas, surgidas de la revisión de la documentación técnica. **Concluyendo: a)** La empresa Autos Corporativos, S.A., tiene proyectado la ampliación y renovación de la flota de vehículos de la arrendadora de su propiedad, en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula y Roatán. Lo anterior tomando como un punto principal la creciente demanda de turistas nacionales y extranjeros. **b)** La ampliación y renovación de la flota de vehículos, se realizará en el periodo de 2018-2020, la misma será de 450 nuevos vehículos y la distribución por ciudad preliminarmente se considera de la siguiente forma: *180 unidades para la ciudad de Tegucigalpa. *135 unidades para la ciudad de San Pedro Sula. *135 unidades para la isla de Roatán. **c)** El tipo de vehículos se distribuyen entre camionetas, pick up y buses. **d)** En general desde el punto de vista técnico, la solicitud cumple con los requisitos que se establecen en la Ley de Fomento al Turismo (LFT). **RECOMENDANDO:** Después de realizar la inspección de campo correspondiente a la Arrendadora de vehículos Autos Corporativos, en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula y Roatán y habiendo constatado lo especificado en el estudio de factibilidad, se recomendó se le otorguen los beneficios de la Ley de Fomento al Turismo (LFT), a la referida empresa.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha cuatro (04) de julio del año 2018, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto emitió, **DICTAMEN LFT 020-2018.** El cual textualmente expresa **INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DE PRODUCTO, TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. AUTOS CORPORATIVOS, S.A. VISTA:** Para dictamen técnico, la solicitud de calificación como beneficiario de la Ley de Fomento al Turismo (LFT), contenida en el expediente número **17-LFT-2018**, presentada ante la Secretaría General del Instituto Hondureño de Turismo, por la Abogada Ada Judith Estrada Ponce, en su condición de apoderada legal de la empresa Autos Corporativos, S.A, después de realizar los análisis y vistas respectivas, esta Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, se pronuncia en los siguientes términos: **1. ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD.** Según consta en documento de constitución, la empresa Autos Corporativos, S.A, se constituyó mediante instrumento número uno (1) autorizado en la ciudad de Tegucigalpa,



Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve ante los oficios del Abogado y Notario Rodil Rivera Rodil, su actividad principal es la adquisición, arrendamiento y venta de vehículos automotores de todas clases, así como todas aquellas actividades lícitas que directa o indirectamente se relacionen con la finalidad principal de la sociedad. Su capital inicial es de cien mil lempiras exactos (Lps. 100,000.00). **2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.** La empresa Autos Corporativos, S.A., tiene proyectada la ampliación y renovación de la flota de vehículos en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula y Roatán. Lo anterior tomando como un punto principal la creciente demanda de turistas nacionales y extranjeros. La ampliación y renovación de la flota de vehículos, se realizará en el período de 2018-2020, la misma será de 450 nuevos vehículos distribuidos entre camionetas, pick up y buses y la distribución por ciudad preliminarmente se considera de la siguiente forma: *180 unidades para la ciudad de Tegucigalpa. *135 unidades para la ciudad de San Pedro Sula. *135 unidades para la isla de Roatán. Para la adquisición de estos vehículos Autos Corporativos, S.A., realizará una inversión de USD 14,700,000.00 (Catorce Millones Setecientos Mil Dólares), misma que procederá de financiamiento por parte de las empresas Corporación Flores, S.A. y Distribuidora de Marcas Americanas, S.A (DIMASA).

Resumen de Inversiones
(Cifras en Dólares)

Inversión año 2018	Compra de 100 vehículos	3,500,000.00
Inversión año 2019	Compra de 175 vehículos	5,600,000.00
Inversión año 2020	Compra de 175 vehículos	5,600,000.00
Inversión Total 2018-2020		14,700,000.00

3. LOCALIZACIÓN. La oficina principal o centro de operaciones de la rentadora, se localiza en la colonia Palmira, frente al redondel de Los Artesanos, Tegucigalpa M.D.C., dispone de sucursales en las ciudades de San Pedro Sula y Roatán, además de counter en los Aeropuertos Toncontín de Tegucigalpa, Ramón Villeda Morales de San Pedro Sula, Juan Manuel Gálvez de Roatán y el Puerto de Cruceros Mahogany Bay.- en total dispone de siete (07) puntos de venta, a nivel nacional. Su flota vehicular a nivel nacional, actualmente asciende a 123 vehículos, de los cuales se cuenta con 41 vehículos en Tegucigalpa, 40 en San Pedro Sula, y 42 en Roatán.- Los vehículos se distribuyen entre Sedan, Pick up, Suburban, Luxury, Prado y Buses. **4. INVERSIONES REALIZADAS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL DECRETO 278-2013.** La empresa Autos Corporativos, S.A, tal como se documenta en la solicitud, ha realizado una inversión de L.92,491,838.10 (Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ochocientos Treinta y Ocho Lempiras con Diez Centavos) durante el período comprendido del 2014 - 2018, para la adquisición de un total ciento cincuenta y nueve (159) vehículos automotores. **5. GENERACION DE EMPLEO.** Se emplea directamente, a treinta y nueve (39) personas distribuidas de la siguiente forma: Tegucigalpa 18 personas, San Pedro Sula 10 personas y Roatán 11 personas. **6. CONCLUSIONES. a.** La solicitante documenta, haber efectuado un monto total de inversión de L. 92.5 millones durante el periodo 2014-2018, en la compra de un total ciento cincuenta y nueve (159) vehículos automotores; cumpliendo de esta forma con lo estipulado en el artículo 4 párrafo final de la Ley de Fomento al Turismo; asimismo el artículo 4 párrafo final del Reglamento a dicha Ley. **b.** Adicionalmente Autos Corporativos, S .A., invertirá en un plazo de tres años 14.7 millones de dólares, para la adquisición de un total de 450 vehículos automotores, para la renovación y ampliación de la flota de Autos Corporativos, a nivel nacional. **c.** Autos Corporativos, califica como beneficiario de la Ley de Fomento al Turismo, de conformidad, a lo establecido en su artículo 3 numeral 6) Servicios Turísticos de Transporte, en la categoría de Arrendamiento de Vehículos Terrestres. **Visto lo anterior,** esta Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, realizado los análisis correspondientes, **es del criterio que técnicamente la presente solicitud, es**



procedente; por lo tanto, se recomienda calificar a Autos Corporativos como beneficiario de la Ley de Fomento al Turismo. Firmando el informe Jaime Donald Rosales / Dictamino; Marihela García Saucedo / Visto Bueno.

CONSIDERANDO (5): Que mediante auto de fecha cinco (05) de julio del año 2018, se remiten las diligencias a la Dirección Legal del Instituto Hondureño de Turismo, para que emita el Dictamen Legal Correspondiente, quienes en fecha diez (10) de julio de 2018 emiten Dictamen Favorable para la Declaratoria de Elegibilidad Turística para el proyecto “**AUTOS CORPORATIVOS**”, el cual es ejecutado por la empresa **AUTOS CORPORATIVOS, S.A.**

CONSIDERANDO (6): El artículo 3 de la Ley de Fomento Al Turismo, textualmente establece: “**BENEFICIARIOS. Pueden acogerse a los beneficios de la presente Ley, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a servicios y actividades turísticas previamente calificadas por el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), conforme a los parámetros de la presente Ley. Una vez reconocida la calificación por parte del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), sin exigir requisitos adicionales, salvo la inscripción en el Registro de Exonerados, debe autorizar mediante resolución administrativa los beneficios tributarios y fiscales correspondientes. Los beneficiarios son:**

6). SERVICIOS TURISTICOS DE TRANSPORTE: *Aéreo, acuático, turístico terrestre; y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES* y acuáticos. Únicamente cuando sus beneficiarios se constituyan como sociedades de propósito exclusivo para el desarrollo de la actividad del Turismo.

Siendo la principal función de la Empresa **AUTOS CORPORATIVOS, S.A.** el **Arrendamientos de vehículos.**

CONSIDERANDO (7): El artículo 4, inciso 4 párrafo final, de la Ley de Fomento Al Turismo, establece que “*A fin de gozar de los beneficios contenidos en la presente Ley, se exceptúan de los requisitos anteriores las personas naturales y jurídicas que hubiesen efectuado nuevas inversiones a partir de la entrada en vigencia del Decreto No.278-2013, de fecha 21 de diciembre de 2013, contenido de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti evasión, ya sea en remodelaciones, ampliaciones, renovaciones, nueva infraestructura, inversiones complementarias o nuevas inversiones, por tanto pueden gozar de los beneficios otorgados en la presente Ley con solo acreditar el monto total de la inversión realizada y su renuncia al régimen legal anterior.* Tal y como es el caso de la empresa **AUTOS CORPORATIVOS, S.A.**, quien desarrollo el Proyecto “**AUTOS CORPORATIVOS**” después del 31 de diciembre de 2013, realizo actividades de remodelaciones, ampliaciones, renovaciones, construcción de nueva infraestructura, así como inversiones complementarias, tal y como se muestra en el Informe de Inspección y el informe técnico emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, cumpliendo con el requisito manifestado en el artículo citado en el presente numeral.

CONSIDERANDO (8): Que el Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo, en su artículo 3, numeral 56, define a los “**SERVICIOS TURISTICO DE TRANSPORTE TERRESTRE**”: *Servicio contratado con fines con fines eminentemente turístico que brindan a personas naturales jurídicas con capacidad de ejercer actos lícitos de comercio, para satisfacer de manera general las necesidades de las personas que realizan desplazamientos vía terrestre relacionados con actividades recreativas, deportivas, culturales o de ocio debidamente calificados por el Instituto Hondureño de Turismo.*

CONSIDERANDO (9): Que en fecha 29 de mayo del 2018, la solicitante manifiesta en la petición de la solicitud que de ser calificado el proyecto de la **ARRENDADORA AUTOS CORPORATIVOS, S.A., RENUNCIA DE MANERA IRREVOCABLE A LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR**



MEDIO DEL ACUERDO No.186-2000 de fecha 15 de mayo del 2000, emitido por la Secretaría de Industria y Comercio, en el cual se le otorgaron beneficios al amparo de la Ley Constitutiva de las Zonas Industriales de Procesamiento para Exportaciones (**ZIP**) y zonas Libres Turísticas (**ZOLT**), y **Resoluciones No. 020-2000** de fecha 26 de junio del 2000, **Resolución No.022-2000** de fecha 30 de junio del 2000, **Resolución No.070-2007** de fecha 20 de junio del 2007, **Resolución No.090-2007** de fecha 02 de agosto del 2007, **Resolución No.006-2012** de fecha 06 de enero del 2012, **Resolución No.036-2012** de fecha 28 de junio del 2012. Dicha renuncia queda condicionada, a que surtirá efecto al momento de ser otorgados los nuevos beneficios por parte de la Secretaría de Finanzas, a favor del proyecto turístico denominado **ARRENDADORA DE VEHICULOS AUTOS CORPORATIVOS**.

CONSIDERANDO (10): Que el Reglamento de la Ley de Fomento Al Turismo, en su artículo 6, establece dentro de los “REQUISITOS.- Las personas naturales o jurídicas, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y, para los efectos de la calificación como beneficiario de la Ley, se deberá presentar la solicitud al IHT, conforme al formato establecido por dicho Institución y debiendo acompañar la documentación siguiente: ..i) Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, vigente. De no contar con la constancia al momento de la presentación de la solicitud, el IHT incorporará de oficio al solicitante, previo pago de las tasas correspondientes.” Por lo que luego de revisar los archivos que se llevan por parte del Instituto Hondureño de Turismo, relacionados al Registro Nacional de Turismo, se verifico que la referida empresa que desarrolla el proyecto **AUTOS CORPORATIVOS**, al momento que presentó la solicitud de calificación, ya se encontraba inscrita en el Registro Nacional de Turismo, de la cual se encuentra debidamente Inscrita a través de su nominación **AUTOS CORPORATIVOS**.

CONSIDERANDO (11): Que mediante Decreto Legislativo No. 68-2017, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 34,419, de fecha 17 de agosto de 2017, se creó la Ley de Fomento al Turismo, la cual es de orden público e interés nacional y tiene como objeto incentivar y fomentar la industria turística en Honduras, en línea con los impactos esperados e indicadores proyectados por el Programa Nacional de Generación de Empleo y Crecimiento Económico Honduras 2020, contenido en el Decreto No.36-2016 de fecha 14 de abril de 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 29 de abril de 2016 y, con la competencia regional a través de la aplicación de incentivos de segunda generación.

CONSIDERANDO (12): Que mediante Acuerdo No. 618-A-2017, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 34,486, de fecha 8 de noviembre de 2017, se creó el Reglamento de Ley de Fomento al Turismo, el cual tiene como objeto, desarrollar las disposiciones de la Ley de Fomento al Turismo, contenida en el Decreto Legislativo No.68-2017 emitido el 15 de agosto de 2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO(13): Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 121-2018 del 22 de marzo de 2018, el Presidente de la Republica, en uso de sus facultades, delegó la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación compete al Despacho y al Instituto, en el Ciudadano **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo.

POR LO TANTO: El Instituto Hondureño de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 80, de la Constitución de la República, 36 reformado literal ch, de la Ley de Instituto Hondureño de Turismo, 36, numeral 8) de la Ley de Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 3 numeral 6, 4 párrafo final, de la Ley de Fomento al Turismo, 3 numeral 56, 4 párrafo final, 5, 6 inciso i y 19 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo; **Dictamen Técnico LFT 020-2018**, Emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, **de fecha 04 de julio de 2018**, y **Dictamen Legal LFT-18-2018**, emitido por la Dirección Legal, **de fecha 10 de julio del 2018**.



RESUELVE:

PRIMERO: Emitir **Declaratoria de Elegibilidad Turística**, a favor de la empresa **“AUTOS CORPORATIVOS S.A.”**, quien desarrolla el proyecto **“AUTOS CORPORATIVOS”**, Calificándolo, como **Beneficiario** de la Ley de Fomento al Turismo, por considerarse por parte del Instituto Hondureño de Turismo, como prestador de servicios Turísticos de Transporte, en su categoría de **ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES**.

SEGUNDO: Conceder a la empresa Mercantil **“AUTOS CORPORATIVOS, S.A.”**, con domicilio fiscal en la ciudad de Tegucigalpa, quien dispone de sucursales en las ciudades de San Pedro Sula, Roatán, (counter en los Aeropuertos Toncontín de Tegucigalpa, Ramón Villeda Morales de San Pedro Sula, Juan Manuel Gálvez de Roatán y el Puerto de Cruceos Mahogany Bay), los siguientes beneficios: **1)**Exoneración del pago del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo Neto y Aportación Solidaria y sus Conexos, por un periodo de quince (15) años improrrogables; **2)** Exoneración del Impuesto Sobre la Renta y cualquiera de sus retenciones sobre los pagos de servicios u honorarios contratados con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, indispensables para los estudios, instalación, implementación, ingeniería, construcción y monitoreo del proyecto hasta por un periodo de cinco (5) años; **3)** Exoneración del pago del Impuesto Sobre Ventas en las compras locales de bienes y servicios ligados directamente con la construcción, renovación o restauración, nueva infraestructura, inversiones complementarias o nuevas inversiones en la actividad turística calificada por el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) por un período improrrogable de diez (10) años; **4)** Los proyectos gozan de todos los beneficios establecidos en la Ley de Aduanas en relación con la importación de los Siguienes Vehículos:

Resumen de Inversiones
(Cifras en Dólares)

Inversión año 2018	Compra de 100 vehículos	3,500,000.00
Inversión año 2019	Compra de 175 vehículos	5,600,000.00
Inversión año 2020	Compra de 175 vehículos	5,600,000.00
Inversión Total 2018-2020		14,700,000.00

“Dichos Vehículos deben ser destinados única y exclusivamente para el proyecto”. 5) Dentro de estos beneficios, comprende la exoneración del pago de los Derechos Aduaneros de Importación (DAI), Impuesto Selectivo al Consumo y aranceles, tasas, sobretasas, derechos, contribuciones generales y especiales y demás tributos aduaneros en la importación y compra local de los insumos, bienes, material es y equipos directamente relacionados con el desarrollo, instalación, construcción, equipamiento, reparación, reposición y mantenimiento del Proyecto Turístico, hasta por un período de diez (10) años. La presente exoneración no comprende las tasas por servicios electrónicos, de seguridad o de modernización, que deben pagarse por los servicios y controles que la Administración Aduanera presta. La empresa **“AUTOS CORPORATIVOS, S.A.”** si por cualquier motivo deba tramitar nota de crédito o devolución de tributos, debe cumplir con las formalidades, plazos y procedimientos contenidos en el Marco Legal Vigente. Asimismo, en cuanto a exoneraciones tributarias se refieren, así como cumplir con los compromisos y objetivos de generación adicional de empleos y divisas en el país, le deben ser aplicables todos los derechos prerrogativas, obligaciones y controles contenidos en dicho Marco Legal. **“Los beneficios tributarios y demás incentivos contenidos en la presente Resolución son de carácter personalísimo y no podrán cederse a persona distinta que la empresa beneficiaria.”**



TERCERO: OBLIGACIONES: 1) Inscribirse en el Registro de Exonerados que al efecto lleva la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), cumpliendo la forma y requisitos contenidos en el Marco Legal Vigente, así como realizar su renovación anual; 2) Declarar y mantener actualizado su domicilio tributario, así como poner a disposición la información y documentación que la Secretaría de Estado en el Despacho Finanzas (SEFIN), la Administración Tributaria o la Administración Aduanera requieran conforme al Marco Legal Vigente; 3) Presentar la Declaración Jurada de Sacrificio Fiscal en la periodicidad contemplada en el Marco Legal Vigente y en la forma que se determina por la autoridad competente; 4) Presentar los formularios, declaraciones e informes requeridos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la Administración Tributaria y la Administración Aduanera, en la forma y periodicidad contemplada en el Marco Legal Vigente; 5) La empresa **“AUTOS CORPORATIVOS, S.A.”**, está obligada al cobro de la Tasa por Servicios Turísticos y del Impuesto Sobre Ventas, sobre la Venta de Bienes y Servicios que realicen por los servicios prestados por el proyecto turístico de los Servicios Turísticos del Transporte Terrestre **“AUTOS CORPORATIVOS”**; 6) Demostrar haber iniciado un proceso de certificación de norma o sello de calidad en aras de incrementar la competitividad y calidad de los productos, servicios y ofertas turísticas hondureñas; 7) Incluir dentro de sus cobros por servicio y contratos de administración, el cobro del Impuesto Sobre Ventas y de la Tasa Turística aplicable; 8) Mantener la inversión realizada por el término que dure la exoneración del Impuesto Sobre la Renta; sin perjuicio de lo establecido en el párrafo final del Artículo 4 de la presente Ley; 9) Llevar un registro fiel y detallado de los artículos y bienes exonerados, el cual debe estar a disposición para las autoridades competentes de conformidad al Marco Legal Vigente; y, 10) Poner a disposición la información y documentación que la Secretaría de Estado en el Despacho Finanzas (SEFIN) le solicite, en lo referente al proceso de RENUNCIA si tuviere los beneficios otorgados por la Ley de Incentivos al Turismo u otro régimen que otorgare beneficios fiscales similares, y, 11) Las demás establecidas en el Marco Legal vigente aplicable.

CUARTO: PERMISOS E IMPUESTOS MUNICIPALES.- La empresa **ARRENDADORA DE VEHICULOS, S. A. DE C. V.** Deberá pagar a las Municipalidades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, Roatán. El Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios, cuyo sujeto pasivo, base imponible y hecho generador y alcance, están definidos en dicha Ley. El pago por Permiso de Operación, Permiso de Construcción y Tasas Municipales de servicios públicos, debe guardar proporcionalidad entre el costo del servicio y el servicio efectivamente prestado. No se deben pagar tasas encubiertas de impuestos o cuyo monto o tarifa no guarde la proporcionalidad y racionalidad entre el costo del servicio que se presta y el beneficio que el proyecto recibe. Asimismo, se deben pagar las contribuciones por mejoras, siempre y cuando se sigan los procedimientos para su fijación contenidos en la Ley de Municipalidades y su Reglamento y, la Ley de Contribución por Mejoras. El Proyecto Turístico **“AUTOS CORPORATIVOS”** está exento de cualquier otro pago o monto adicional por impuestos, cánones, tasas, sobretasas, contribuciones, permisos, aranceles o arbitrios municipales de cualquier naturaleza, creados mediante Planes de Arbitrios o actos de carácter general de la municipalidad. La sociedad Beneficiaria en la ejecución de este proyecto, deberá realizar todas las retenciones que por ley correspondan para el pago del Impuesto Personal de sus empleados y enterarlos en los plazos y formas que la Municipalidad establezca. Gozando de preferencia y prelación en el otorgamiento de permisos ambientales y de construcción municipales y de los permisos y licencias ambientales, por la autoridad ambiental, según su categorización. Los requisitos para la tramitación de dichos permisos y licencias deben ser los contemplados únicamente en ley y reglamentos de la materia. En cualquier caso, los permisos y licencias, mencionados anteriormente, deben emitirse en un plazo máximo de (60) días hábiles después de su solicitud.

QUINTO: SANCIONES: Los incumplimientos de las condiciones o las obligaciones asumidas, o el uso indebido de los beneficios fiscales, serán sancionados conforme a lo establecido en el Código Tributario y demás leyes vigentes aplicables, si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, El

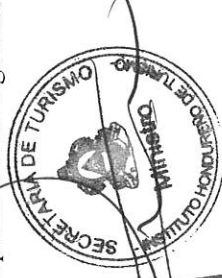


Servicio de Administración de Rentas (SAR), aplicará al infractor responsable las sanciones que establecen el Código Tributario, el régimen aduanero y las demás leyes aplicables. Sin perjuicio de las sanciones impuestas por el Instituto Hondureño de Turismo, en caso que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Fomento al Turismo, y la negativa de parte de la empresa Mercantil **AUTOS CORPORATIVOS, S. A.**, quien desarrolla el proyecto “**AUTOS CORPORATIVOS**”, permitir la práctica de inspecciones para los fines antes indicados, podrá aplicar las sanciones siguientes: **a)** La cancelación de la presente Resolución sin responsabilidad para el Estado y la consiguiente pérdida del derecho de la peticionaria para acogerse nuevamente a los beneficios que otorga la Ley de Fomento al Turismo; teniendo que pagar en este caso los impuestos que fuesen exonerados. **b)** Cierre del establecimiento; **c)** Cancelación en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos.

SEXTO: Que se transcriba la presente Resolución, previo a la entrega de la Transcripción que se adjunte al expediente, el Recibo de pago por concepto de constancias, el cual deberá realizar en la ventanilla de tesorería del IHT.

SEPTIMO: Aceptada la Renuncia de fecha 29 de mayo del 2018, la cual solicitante manifiesta en la petición de la solicitud que de ser calificado el proyecto de la **ARRENDADORA AUTOS CORPORATIVOS, S.A., RENUNCIA DE MANERA IRREVOCABLE A LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR MEDIO DEL ACUERDO No.186-2000 de fecha 15 de mayo del 2000**, emitido por la Secretaría de Industria y Comercio, en el cual se le otorgaron beneficios al amparo de la Ley Constitutiva de las Zonas Industriales de Procesamiento para Exportaciones (**ZIP**) y zonas Libres Turísticas (**ZOLT**), y **Resoluciones No. 020-2000** de fecha 26 de junio del 2000, **Resolución No.022-2000** de fecha 30 de junio del 2000, **Resolución No.070-2007** de fecha 20 de junio del 2007, **Resolución No.090-2007** de fecha 02 de agosto del 2007, **Resolución No.006-2012** de fecha 06 de enero del 2012, **Resolución No.036-2012** de fecha 28 de junio del 2012. Dicha renuncia queda condicionada, a que surtirá efecto al momento de ser otorgados los nuevos beneficios por parte de la Secretaría de Finanzas, a favor del proyecto turístico denominado **ARRENDADORA DE VEHICULOS AUTOS CORPORATIVOS**.

OCTAVO: La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, la misma podrá ser objeto de recurso de Reposición, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.- **NOTIFIQUESE.**



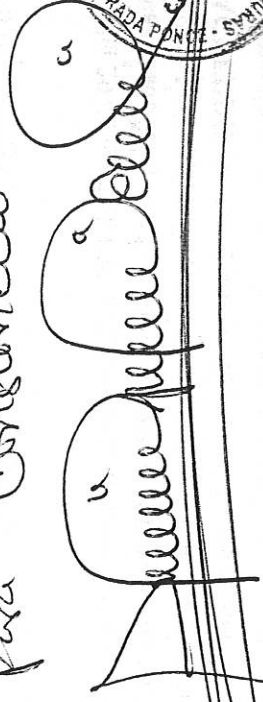
ERNESTO SILVESTRI THOMPSON

Secretario de Estado en el Despacho de Turismo

y Presidente Ejecutivo del Instituto Hondureño de Turismo

ANABELSKY TONSECA
Secretaria General

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del
Distrito Central, fecho los once de la semana
a los diecinueve días del mes de julio del
año dos mil diecinueve, notificado de la
Resolución que antecede la Abogada
Sra Judith Estrada Gonce y Fina
para Constancia.




INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO	
REVISADO	
Por:	Fecha: